



**RESOLUCIÓN N° 584/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE, EMANADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PAGOS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN CONSECUENCIA SE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN IPTA N° 354/2024 - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL IPTA.**

Asunción, 6 de diciembre de 2.024.-

**VISTA:** La solicitud de incorporación de vehículos al contrato dentro del listado señalado en la cláusula 6 del Contrato N° 2/2024 suscripto entre el IPTA y la firma TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 1/2024 para la contratación de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL IPTA” CONTRATO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS, efectuada por la Dirección Administrativa institucional a través del Memorándum DA N° 29/2024 de fecha 24 de julio del corriente (Expediente MEI N° 80-840-2024), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, la Dirección de Contrataciones se ha expedido en referencia a la solicitud señalando que, en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, se ha omitido en forma involuntaria la inclusión dentro de la planilla de precios los vehículos CHEVROLET CORSA Año 2009 y NISSAN FRONTIER Año 1999, los cuales, por ende, no fueron cotizados en cuanto a los servicios y repuestos correspondientes por parte de la firma adjudicada.

*Que*, respecto a la misma y conforme a la comunicación efectuada por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre la Resolución IPTA N° 354/2024 y la adenda suscripta entre las partes, los técnicos verificadores del órgano rector normativo han realizado observaciones a través de la nota DGNC N° 8767/2024, en la que solicita que el Administrador de Contrato emita un dictamen técnico de conformidad al artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

*Que*, la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone en dicho Artículo 177, cuanto sigue: “**Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.

*Que*, sobre la base de lo señalado anteriormente, el Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa de la institución ha emitido el Dictamen Técnico de fecha 29 de noviembre del corriente, que textualmente concluye expresando cuanto sigue: “*La presente solicitud de modificación contractual unilateral fue previamente comunicada a la firma adjudicada, la cual prestó su consentimiento escrito para llevar adelante el proceso. Asimismo, se deja expresa constancia, tal como más arriba se señala, de que la modificación no implica aumento ni alteración alguna a los montos contractuales pactados en el Contrato Principal. Por lo tanto, respetuosamente se solicita a la Dirección de Contrataciones la prosecución de los trámites administrativos de rigor para validar la adenda 1 al Contrato N° 2, suscripta en fecha 7 de agosto del corriente y autorizada por Resolución IPTA N° 354/2024*”.



**RESOLUCIÓN N° 584/2.024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE, EMANADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PAGOS), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN CONSECUENCIA SE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN IPTA N° 354/2024 - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL IPTA.**

*Que*, el artículo 65 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone textualmente cuanto sigue: “Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas”.

*Que*, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha expedido favorablemente en los términos del Memorandum N° 97 de fecha 29 de noviembre del corriente.

*Que*, por actuación de fecha 5 de diciembre del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica deriva el Dictamen DAJ N° 162/24, a la Dirección de Secretaría General, donde expresa: ...”conforme al análisis realizado, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que se ajusta a las disposiciones contenidas en la norma que rige la materia y en consecuencia ésta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que lo solicitado se ajusta a Derecho y en consecuencia se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia, en consecuencia, se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia”.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **APROBAR**, el contenido del INFORME TÉCNICO de fecha 29 de noviembre, emanado de la Dirección Administrativa (Departamento de Gestión de Pagos), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y en consecuencia se ratifica en todos sus términos la Resolución IPTA N° 354/2024 “POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 02/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL IPTA” CONTRATO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y la Adenda 1 al Contrato N° 2/2024 de fecha 7 de agosto del corriente.

**Artículo 2°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

*Presidente - IPTA*

*Secretaria General*